



Congreso de la República
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1045/2016-CR, que propone incorporar el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República que tiene por objeto regular la obligación del Gobernador Regional de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2016 – 2017

Señora Presidenta:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 1045/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa de la congresista Alejandra Aramayo Gaona, que propone añadir el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República a través de una Resolución Legislativa a fin de incorporar el procedimiento vinculado al deber de informar de los Gobernadores Regionales.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la decimoctava sesión ordinaria, celebrada el miércoles 17 de mayo de 2017, del período anual de sesiones 2016 – 2017, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** los textos sustitutorios que sobre el dictamen recaído sobre el Proyecto de Ley **1045/2016-CR**, por los que se proponen una Resolución Legislativa del Congreso, que agrega el artículo 84-A y modifica el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República, y la propuesta de una Ley que modifica el artículo 50 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; **con el voto favorable** de los congresistas presentes, Alejandra Aramayo Gaona, César Villanueva Arévalo, Estelita Bustos Espinoza, Jorge Castro Bravo, Clayton Galván Vento, Mártires Lizana Santos, Eloy Narváez Soto, Dalmiro Palomino Ortiz, Osías Ramírez Gamarra, Miguel Román Valdivia, Juan Sheput Moore, Liliana Milagros Takayama Jiménez, Gilmer Trujillo Zegarra, Vicente Zeballos Salinas y César Segura Izquierdo.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 1045/2016-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 10 de marzo de 2017 y fue remitido para su estudio y dictamen a la Comisión de Constitución y Reglamento como comisión dictaminadora, y por acuerdo de Consejo Directivo del 4 de abril de 2017 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- El **Proyecto de Ley 1045/2016-CR** propone añadir al Reglamento del Congreso de la República el artículo 87-B, con el siguiente texto:

“Artículo 87-B Obligación del Gobernador Regional de concurrir a las comisiones del Congreso de la República

La invitación a los Gobernadores Regionales para informar en forma individual, se hace mediante acuerdo de comisión ordinaria, por mayoría simple. Para su



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1045/2016-CR, que propone incorporar el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República que tiene por objeto regular la obligación del Gobernador Regional de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso.

procedencia se hará el requerimiento mediante oficio, refrendado por el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión, dando cuenta a la Mesa Directiva. El documento señalará, de manera precisa, los asuntos a informar por la autoridad regional, el día y la hora”.

La exposición de motivos sostiene que pese a lo que prescribe el artículo 191 de la Constitución acerca de la obligación de concurrir al Congreso cuando éste lo requiera, “de acuerdo a ley y al Reglamento del Congreso de la República y bajo responsabilidad”, sin embargo no se han desarrollado los procedimientos adecuados en razón de la especificidades de los gobernadores regionales, como autoridades electas y titulares de un nivel de gobierno al cual la Constitución le entrega autonomía y en su estructura define un órgano propio de fiscalización.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El problema planteado por el proyecto bajo estudio, está referido a la ausencia de norma de procedimiento en el Reglamento del Congreso de la República acerca de la obligación de asistir de los gobernadores regionales, ante la inasistencia a citaciones de comisiones del Congreso de la República.

Este problema puede ser lógicamente extendido en dos extremos, de un lado a la obligación de asistir de los alcaldes cuando estos son citados y de otro lado la obligación de responder a los pedidos de información dirigidos a gobernadores regionales y alcaldes y que se les hagan desde el Congreso.¹

No es materia del presente análisis las situaciones que se configuran en relación a las mencionadas autoridades de gobiernos regionales y municipalidades, como parte de procedimientos de investigación regulados por el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República y al amparo del artículo 97 de la Constitución Política.

a) La normativa general relevante

Conforme al artículo 96 de la Constitución Política, los congresistas realizan pedidos de información a los ministros y a otras autoridades y órganos de la administración pública,

¹ El problema de ausencia de respuesta ante pedidos de información y de inasistencia ante reiteradas convocatorias a comisiones ordinarias ha motivado diversos proyectos de ley que proponen sanciones de suspensión y vacancia.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1045/2016-CR, que propone incorporar el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República que tiene por objeto regular la obligación del Gobernador Regional de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso.

“Cualquier representante a Congreso puede pedir alos gobiernos regionales y locales... los informes que estime necesarios” (Constitución, 96)

pedidos de información que deben ser atendidos de manera oportuna:

“Los congresistas tienen derecho a:

b) Pedir los informes que estimen necesarios a los órganos de gobierno y de la administración pública en general y obtener respuesta oportuna de ellos, en ejercicio de la facultad que les concede el artículo 96 de la Constitución Política” (Reglamento del Congreso de la República, RCR, 22 b).

Dichos pedidos de información tienen por finalidad esclarecer hechos o disponer de elementos de juicio:

“Pedidos de Información:

Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideran necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efectos de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.” (RCR, 69)

Si acaso no se obtuviera respuesta luego de reiterado el pedido, el Consejo Directivo puede disponer la presencia del Ministro o del funcionario.

“Cualquier congresista puede pedir a los Ministros, a los gobiernos regionales y locales y a todos los demás organismos del sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función....

El pedido se hace por escrito fundamentado y preciso. El congresista obligatoriamente debe dirigir copia del oficio conteniendo el pedido a la Mesa Directiva. Si dentro de los quince días posteriores el Ministro no responde, la Mesa Directiva procede a la reiteración del pedido. Transcurridos siete días después de la reiteración, el Ministro o el funcionario requerido está obligado a responder personalmente, según corresponda y lo determine el Consejo Directivo, ante el Pleno o ante la comisión ordinaria vinculada con el asunto motivo del pedido....” (RCR 87)

Igualmente, en el Reglamento están normados los procedimientos vinculados a informe de los Ministros, su participación en el debate del Pleno, la estación de preguntas e interpelación ante el Pleno del Congreso, la que puede dar lugar a votar moción de censura, con las eventuales consecuencias de renuncia.²

Una revisión general permite apreciar que el Reglamento del Congreso no dispone de un artículo especial acerca de la presentación en comisiones ordinarias de gobernadores regionales, alcaldes.³

² Ver RCR 83, 84, 85, 86.

³ Ver por ejemplo los artículos 44, 202 y 203, del Reglamento del Congreso de los Diputados de España: que incluye norma sobre, autoridades y funcionarios públicos, expertos y personas competentes



Por lo general en la tarea habitual de las comisiones ordinarias se adopta de manera extensiva, por práctica parlamentaria, la norma constitucional referida a los Ministros, que dispone su concurrencia "cuando son invitados a informar" (Constitución 129)⁴, incluso se puede considerar la posibilidad de una presentación voluntaria.

Esta aplicación extensiva tiene base en la norma del Reglamento (art. 84 Invitación a los miembros del Consejo de Ministros a Informar) referido a la invitación a informar en Comisión a los Ministros (segundo párrafo).

La comparecencia en comisiones investigadoras de autoridades, funcionarios y servidores públicos y cualquier persona está regulada en norma especial.⁵

b) La presentación de gobernadores regionales (y alcaldes)

El punto de vista planteado y la necesidad de una regla específica para la convocatoria de gobernadores regionales, encuentra un fundamento claro en la modificación constitucional⁶ que incluye la disposición siguiente:

"... Los Gobernadores Regionales están obligados a concurrir al Congreso de la República cuando éste lo requiera de acuerdo a ley y al Reglamento del Congreso de la República, y bajo responsabilidad" (Constitución, 191, último párrafo).

Como es evidente esta norma necesita un desarrollo específico tanto en el Reglamento (eventualmente también aplicable a los alcaldes) como también en la legislación orgánica correspondiente.

En el caso gobernadores regionales y alcaldes se debe considerar que los gobiernos regionales y las municipalidades son fruto de una división vertical de poderes, constitucionalmente establecida. En ambos casos se trata de altos funcionarios cuyo mandato procede de elección popular, titulares de nivel de gobierno, sometidos a la posibilidad de revocación de mandato y renuncia en situaciones específicas.

Adicionalmente se debe considerar que el órgano natural de control y fiscalización del Gobernador Regional es el Consejo Regional y del Alcalde es el Concejo Municipal⁷, que deben pronunciarse en el procedimiento que puede declarar la suspensión y vacancia en el cargo, bajo causas señaladas por su correspondiente ley orgánica entre las cuales no se considera la sanción política.

"...el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."(Constitución 191)

"...el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador..."(Constitución 194)

"Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por el Consejo Regional y el Concejo Municipal, respectivamente" (Ley de Bases de la Descentralización, LBD, 21.1)

⁴ Ver RCR 84, referida a ministros

⁵ Ver. RCR 88 b) c) d)

⁶ Ley 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.

⁷ Cfr. CP 191, CP 194, LBD 21.1, LOGR 15, LOM 10



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1045/2016-CR, que propone incorporar el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República que tiene por objeto regular la obligación del Gobernador Regional de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso.

La Ley de Bases añade a esa disposición la fiscalización por parte de los ciudadanos de su jurisdicción y la supervisión y control por parte de la Contraloría⁸. (LBD 22)

Aunque está dispuesto que los Gobernadores Regionales están obligados a concurrir al Congreso de la República cuando éste lo requiera de acuerdo a ley y al Reglamento del Congreso de la República, y bajo responsabilidad” (Constitución, 191); el Congreso no tiene competencia de control político sobre Gobernadores Regionales y Alcaldes. Ambos casos tampoco están incluidos en el procedimiento de infracción constitucional (Constitución 99).

Sin embargo, hay dos menciones importantes en materia de legislación orgánica. De un lado la relación con el Congreso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales:

“... a través de los congresistas y de sus Comisiones de Descentralización y Regionalización y de Gobiernos Locales⁹, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización. Tienen asimismo el derecho y obligación de participar en el proceso de sustentación y aprobación de sus presupuestos institucionales” (LBD 50) (subrayado añadido).

Finalmente en la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se expresa que en materia de fiscalización

“El gobierno regional está sujeto a fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional.” (LOGR 75)

Por todo lo dicho, se requiere de un desarrollo concordado con la legislación vigente a fin de establecer el procedimiento de informe y de convocatoria de los Gobernadores Regionales y Alcaldes ante las Comisiones Ordinarias, desarrollo que debiera implicar también el fortalecimiento del Consejo Regional y del Concejo Municipal, en sus capacidades de fiscalización.

c) La naturaleza política de los altos cargos subnacionales.

Conforme a las disposiciones constitucionales, la gobernación regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador es elegido por voto popular para un mandato de 4 años, el cual es revocable, conforme a las reglas que fija la ley, es renunciabile en casos específicos, y no tiene posibilidad de reelección inmediata. Las reglas electorales son similares para los miembros del Consejo Regional. (Constitución 191).

⁸ Ver LBD 22

⁹ En el momento en que se aprueba esta fórmula legal, no estaban fusionadas las Comisiones de Descentralización y Regionalización y la Comisión de Gobiernos Locales. Adicionalmente existía también la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado. Hoy los tres ámbitos son responsabilidad de una sola comisión ordinaria.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1045/2016-CR, que propone incorporar el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República que tiene por objeto regular la obligación del Gobernador Regional de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso.

Conforma a su ley orgánica, el Gobernador Regional ejerce la máxima autoridad de su jurisdicción, es el representante legal y titular del pliego presupuestal correspondiente al gobierno regional (LOGR 20).

Igualmente la alcaldía es el órgano ejecutivo de las municipalidades provinciales y distritales. Alcalde y regidores son elegidos conjuntamente por sufragio directo, por un periodo de 4 años. Su mandato es revocable, conforme a las reglas que fija la ley, es renunciable en casos específicos, sin posibilidad de reelección inmediata

Conforme a su ley orgánica, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Las altas autoridades de gobiernos regionales (gobernador, vicegobernador y consejeros) y municipalidades (alcalde y regidores) no gozan de prerrogativas especiales, tampoco de antejuicio, ni son pasibles de control político del Congreso de la República (no procede en esos casos investidura, censura, confianza, acusación constitucional).

Conforme a la disposición constitucional los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; y sus autoridades ejercen las atribuciones y funciones que les señala la ley.

Siendo el Estado peruano unitario y descentralizado, los gobiernos regionales y municipalidades son parte de la administración pública, están obligados por las políticas nacionales y los sistemas funcionales y administrativos, como puede apreciarse en las disposiciones de la Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que es la más reciente de las leyes orgánicas sobre descentralización.

Las altas autoridades de gobiernos subnacionales están exceptuadas respecto de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República respecto de la responsabilidad funcional administrativa. Sin embargo la resistencia a informar a los requerimientos de información o a asistir respondiendo a la convocatoria de las comisiones ordinarias del Congreso de la República, podría constituir responsabilidad administrativa funcional.¹⁰

d) La propuesta normativa

El problema está focalizado en que gobernadores regionales y alcaldes, en reiteradas ocasiones, hacen caso omiso a las citaciones de comisiones ordinarias así como es bastante frecuente la ausencia de respuestas a pedidos de información solicitados al amparo de la norma constitucional (Constitución, 96), y el examen de la normativa vigente, refleja una ausencia en las reglas existentes que se expresa en dos niveles:

- En el Reglamento del Congreso, referido a los procedimientos vinculados a la citación a comisiones ordinarias a los gobernadores regionales y alcaldes a fin de que informen sobre determinadas materias; y en menor medida la ausencia de precisión para asegurar la obligación de respuesta a los pedidos de información realizados por los congresistas con arreglo a la Constitución.

¹⁰ Cfr. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. aprobada por Ley 2778, novena disposición final.



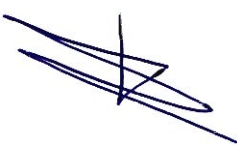
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1045/2016-CR, que propone incorporar el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República que tiene por objeto regular la obligación del Gobernador Regional de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso.

- La ausencia de regulación en las leyes orgánicas sobre descentralización acerca de la obligación de gobernadores regionales y alcaldes de concurrir a las citaciones del Congreso y responder a los pedidos de información.

Esta constatación halla su confirmación en la reciente reforma constitucional, pues se consideró necesario precisar la obligación de los gobernadores regionales a concurrir al Congreso de la República cuando este lo requiera, "de acuerdo a ley y al Reglamento del Congreso de la República, y bajo responsabilidad" (Constitución 191). (destacado añadido). Pero también en la comprensión de que esta norma requiere desarrollo en la Ley y en el Reglamento. Pero al mismo tiempo no habría razón lógica para no hacer extensivo los alcances de este dictamen a los alcaldes de municipalidades provinciales y de municipalidades distritales, por las características que revisten y por la naturaleza de sus cargos, tal como se ha expresado líneas arriba.

En resumen:

- a) El presente dictamen se concentra en formular los artículos del Reglamento del Congreso que norman explícitamente el procedimiento de la convocatoria a gobernadores regionales y alcaldes mediante citaciones de comisiones ordinarias del Congreso y la necesidad de respuesta a los pedidos de información. Y por ello se incorpora el artículo 84-A y se modifica con precisiones el artículo 87.
- b) Así mismo se considera imprescindible una norma, como contraparte de la disposición del Reglamento del Congreso, que disponga la obligación y responsabilidad de gobernadores regionales y alcaldes, como máximas autoridades de Gobierno Regional y de Municipalidad, de asistir a las citaciones del Congreso y responder a los requerimientos de información que realice. El lugar idóneo para ello es el artículo 50 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización que regula la relación de los gobiernos subnacionales con el Congreso.



Este dictamen no se pronuncia sobre los procedimientos de comisiones investigadoras o de comisiones ordinarias a quienes se les haya otorgado facultades para desarrollar procedimientos de investigación, lo cual está suficientemente regulado por el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, que incluye los poderes y apremios a su alcance.

Tampoco se pronuncia acerca de si es posible acotar las materias sobre las cuales el Congreso de la República puede ejercer fiscalización de los gobiernos regionales y gobiernos locales, considerando la autonomía que les concede la Constitución y que tienen en su estructura un órgano de fiscalización, el Consejo Regional y el Concejo Municipal.

La precisión competencial de la función de fiscalización en mérito de las disposiciones constitucionales (artículos 188, 191, 194 y 199) considerando el proceso de descentralización de los poderes del Estado, y la necesidad de definir la responsabilidad específica de cada quien (LBD 13 y 21) es una materia pendiente.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1045/2016-CR, que propone incorporar el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República que tiene por objeto regular la obligación del Gobernador Regional de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso.

Las modificaciones propuestas a la normativa vigente, permiten que todas las partes involucradas, el Congreso, los Gobernadores Regionales y los Alcaldes desarrollen sus interacciones de manera más adecuada y eficiente, en el contexto de la norma constitucional.

El texto propuesto pone los incentivos necesarios para el cabal ejercicio de las competencias de los niveles de gobierno y las atribuciones que tienen asignadas cada quien en la Constitución y en la legislación orgánica de desarrollo.

No siendo el objetivo sancionar a las autoridades, sino conseguir su plena colaboración de las autoridades subnacionales con las funciones del Congreso de la República, la propuesta mantiene una lógica de proporcionalidad y razonabilidad y de respeto al derecho de elegir y ser elegido. En ese sentir, precisadas las atribuciones y procedimientos, se minimiza los costos administrativos y facilita la coordinación.

El dictamen concluye con dos textos legales: una propuesta de Resolución Legislativa del Congreso, en relación al Reglamento del Congreso; y una propuesta de Ley en relación a la Ley de Bases de Descentralización, ambas que se entienden como contrapartes de una relación que es parte de la división vertical de poderes y de la articulación entre niveles de gobierno.

Por eso el dictamen tiene dos conclusiones, forzada por la naturaleza formal de los textos propuestos, pero no por la lógica del argumento ni por el sentido de regular una relación entre poderes, pues es evidente que su comprensión y debate se debe dar conjuntamente. Ambas normas requieren de votación calificada y deben ser votadas formalmente por separado.

V. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley 1045/2016-CR, con los siguientes textos propuestos:

1. Resolución Legislativa del Congreso que agrega el artículo 84-A y modifica el artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República
2. Ley que modifica el artículo 50 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



TEXTO SUSTITUTORIO

RESOLUCION LEGISLATIVA DEL CONGRESO, QUE AGREGA EL ARTICULO 84-A Y MODIFICA EL ARTICULO 87 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Artículo 1. Incorporación del artículo 84-A

Agregase el artículo 84-A al Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

“Invitación a Informar a Gobernadores Regionales y Alcaldes, ante el Pleno de la Comisión

Artículo 84-A. La invitación a gobernadores regionales y alcaldes para informar, se acuerda en el Pleno de la Comisión y se hace efectiva mediante oficio suscrito por el Presidente de la Comisión refrendado por el Secretario, dando cuenta al Consejo Directivo del Congreso. La comunicación señala de manera precisa la materia sobre la que deberá informar el gobernador regional o el alcalde.

En caso de inasistencia ante dos citaciones consecutivas sobre la misma materia, la Comisión acuerda solicitar al Pleno del Congreso la facultad de apremio, al amparo del artículo 97 de la Constitución, a efecto de desarrollar las indagaciones a que está avocada.”

Artículo 2. Modifica el artículo 87

Modifícase el segundo párrafo del artículo 87 al Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

“Solicitud de información a los ministros y la administración

Artículo 87. Cualquier Congresista puede pedir a los Ministros, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros, a los gobiernos regionales y locales y a todos los demás organismos del sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función. Esta atribución no autoriza a solicitar información sobre procesos judiciales en trámite, salvo que sea pública o el juez o fiscal o la Sala que conoce el asunto acceda a entregar la información, bajo su responsabilidad y siempre que se lo permitan las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público y las normas procesales vigentes.

El pedido se hace por escrito fundamentado y preciso. El Congresista obligatoriamente debe dirigir copia del oficio conteniendo el pedido a la Mesa Directiva. Si dentro de los quince días posteriores el Ministro, **el Titular de la entidad correspondiente, el Gobernador Regional, el Alcalde o el funcionario requerido no responde**, la Mesa Directiva procede a la reiteración del pedido. Transcurridos siete días después de la reiteración, el Ministro, **el Titular de la entidad, el Gobernador Regional, el Alcalde o el funcionario requerido** está obligado a responder personalmente, según corresponda y lo determine el Consejo Directivo, ante el Pleno o ante la comisión ordinaria, vinculada con el



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1045/2016-CR, que propone incorporar el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República que tiene por objeto regular la obligación del Gobernador Regional de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso.

asunto motivo del pedido. Mensualmente, se publica la relación de los Ministerios o entidades de la administración que hubieren incumplido con responder.

Los Vicepresidentes del Congreso no firmarán los oficios que contengan pedidos de información que no se refieran a asuntos de interés público y de utilidad para el ejercicio de la función de Congresistas. Tampoco procederán los que contengan ruegos o peticiones de privilegios o favores.

La Mesa Directiva del Congreso publica los pedidos de los Congresistas y las respuestas de los Ministros o funcionarios requeridos en un boletín trimestral especial, que también difunde las preguntas, respuestas y repreguntas producidas en las estaciones de preguntas y respuestas del último trimestre.”

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 27783, LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACION

Artículo Único.

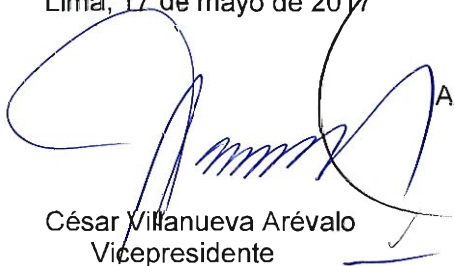
Modifícase el artículo 50 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en los siguientes términos:

“Artículo 50.- Relaciones con el Congreso de la República

Los gobiernos regionales y locales se relacionan con el Congreso de la República, a través de los Congresistas, de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado **y de las demás comisiones ordinarias según su ámbito de responsabilidad**, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización. Tienen asimismo el derecho y obligación de participar en el proceso de sustentación y aprobación de sus presupuestos institucionales.

Los gobernadores regionales y alcaldes, tienen la obligación de responder oportunamente las solicitudes de información que les sean requeridas, así como asistir a la sesiones de comisión a las que fueran convocados, con arreglo al procedimiento que precisa el Reglamento del Congreso y bajo responsabilidad.”

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 17 de mayo de 2017



César Villanueva Arévalo
Vicepresidente



Alejandra Aramayo Gagna
Presidenta

Alberto Oliva Corrales
Secretario



Congreso de la República
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Dictamen recaído en el Proyectos de Ley 1045/2016-CR, que propone incorporar el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República que tiene por objeto regular la obligación del Gobernador Regional de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso.

Betty Ananculi Gómez
Miembro Titular

Jorge Castro Bravo
Miembro Titular

Clayton Galván Vento
Miembro Titular

Ursula Letona Pereyra
Miembro Titular

Eloy Ricardo Narváez Soto
Miembro Titular

Osías Ramírez Gamarra
Miembro Titular

Wilbert Rozas Beltrán
Miembro Titular

Juan Sheput Moore
Miembro Titular

Gilmer Trujillo Zegarra
Miembro Titular

Wilmer Aguilar Montenegro
Miembro Accesorio

Estelita Bustos Espinoza
Miembro Titular

Manuel Dammert Ego Aguirre
Miembro Titular

Israel Tito Lazo Julca
Miembro Titular

Mártires Lizana Santos
Miembro Titular

Dalmiro Palomino Ortiz
Miembro Titular

Lizbeth Robles Uribe
Miembro Titular

Miguel Rondán Valdivia
Miembro Titular

Milagros Takayama Jiménez
Miembro Titular

Vicente Zeballos Salinas
Miembro Titular

Percy Alcalá Mateo
Miembro Accesorio



Congreso de la República
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Dictamen recaído en el Proyectos de Ley 1045/2016-CR, que propone incorporar el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República que tiene por objeto regular la obligación del Gobernador Regional de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso.

Karina Beteta Rubín
Miembro Accesorio

Guillermo Bocangel Weydert
Miembro Accesorio

Nelly Cuadros Candia
Miembro Accesorio

Carlos Domínguez Herrera
Miembro Accesorio

Sonia Echevarría Huamán
Miembro Accesorio

Salvador Heresi Chicoma
Miembro Accesorio

Zacarías Lapa Inga
Miembro Accesorio

Guillermo Martorell Sobero
Miembro Accesorio

Elard Melgar Valdez
Miembro Accesorio

Edyson Morales Ramírez
Miembro Accesorio

Gloria Montenegro Figueroa
Miembro Accesorio

Federico Pariona Galindo
Miembro Accesorio

Alberto Quintanilla Chacón
Miembro Accesorio

Rolando Reátegui Flores
Miembro Accesorio

Benicio Ríos Ocsa
Miembro Accesorio

César Segura Izquierdo
Miembro Accesorio

Segundo Tapia Bernal
Miembro Accesorio

Carlos Ticlla Rafael
Miembro Accesorio



*Congreso de la República
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1045/2016-CR, que propone incorporar el artículo 87-B al Reglamento del Congreso de la República que tiene por objeto regular la obligación del Gobernador Regional de concurrir a informar a las Comisiones del Congreso.

Rogelio Tucto Castillo
Miembro Accesorio

María Melgarejo Paúcar
Miembro Accesorio

Edwin Vergara Pinto
Miembro Accesorio

Luis Alberto Yika García
Miembro Accesorio

Armando Villanueva Mercado
Miembro Accesorio

MESA DIRECTIVA



1. ARAMAYO GAONA ALEJANDRA

Presidenta
Fuerza Popular

Alejandra Gaona



2. VILLANUEVA AREVALO CÉSAR

Vicepresidente
Alianza para el Progreso

César Villanueva Arevalo



3. OLIVA CORRALES ALBERTO EUGENIO

Secretario
Peruanos por el Cambio

Justificación

CONGRESISTAS TITULARES



4. CASTRO BRAVO JORGE ANDRÉS

Congresista
Frente Amplio por Justicia y Libertad

Jorge Castro Bravo



5. DAMMERT EGO AGUIRRE MANUEL ENRIQUE ERNESTO

Congresista
Frente Amplio por Justicia y Libertad

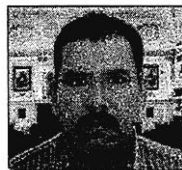
Justificación



6. GALVÁN VENTO CLAYTON FLAVIO

Congresista
Fuerza Popular

Flavio Vento Galván



7. LAZO JULCA ISRAEL TITO

Congresista
Fuerza Popular

Licencia

Relación de Asistencia de la Decimoctava Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 17 de Mayo de 2017

Hora: 16:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo



8. LETONA PEREYRA URSULA

Congresista
Fuerza Popular

Justificación



9. LIZANA SANTOS MÁRTIRES

Congresista
Fuerza Popular

[Signature]



10. ANANCULI GÓMEZ BETTY GLADYS

Congresista
Fuerza Popular

Licencia



11. NARVÁEZ SOTO ELOY RICARDO

Congresista
Alianza para el Progreso

[Signature]



12. PALOMINO ORTIZ DALMIRO FELICIANO

Congresista
Fuerza Popular

[Signature]



13. RAMÍREZ GAMARRA OSÍAS

Congresista
Fuerza Popular

[Signature]



14. ROBLES URIBE LIZBETH HILDA

Congresista
Fuerza Popular

[Signature]



15. ROZAS BELTRÁN WILBERT GABRIEL

Congresista
Frente Amplio por Justicia y Libertad

[Signature]

Relación de Asistencia de la Decimoctava Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 17 de Mayo de 2017

Hora: 16:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo



16. ROMÁN VALDIVIA MIGUEL

Congresista
Acción Popular



17. SHEPUT MOORE JUAN

Congresista
Peruanos por el Kambio



18. TAKAYAMA JIMÉNEZ LILIANA MILAGROS

Congresista
Fuerza Popular



19. TRUJILLO ZEGARRA GILMER

Congresista
Fuerza Popular



20. BUSTOS ESPINOZA ESTELITA SONIA

Congresista
Fuerza Popular



21. VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS

Congresista
Peruanos por el Kambio

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUILAR MONTENEGRO WILMER

Congresista
Fuerza Popular

Relación de Asistencia de la Decimoctava Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 17 de Mayo de 2017

Hora: 16:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo



2. ALCALÁ MATEO PERCY ELOY

Congresista
Fuerza Popular

.....



3. BETETA RUBÍN KARINA JULIZA

Congresista
Fuerza Popular

.....

Karina Juliza Beteta Rubín



4. BOCANGEL WEYDERT GUILLERMO AUGUSTO

Congresista
Fuerza Popular

.....



5. CUADROS CANDIA NELLY LADY

Congresista
Fuerza Popular

.....



6. DOMÍNGUEZ HERRERA CARLOS ALBERTO

Congresista
Fuerza Popular

.....



7. ECHEVARRÍA HUAMÁN SONIA ROSARIO

Congresista
Fuerza Popular

.....



8. HERESI CHICOMA SALEH CARLOS SALVADOR

Congresista
Peruanos para el Kambio

.....

Handwritten mark

Relación de Asistencia de la Decimoctava Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 17 de Mayo de 2017

Hora: 16:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo



9. LAPA INGA ZACARIÁS REYMUNDO

Congresista
Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad



10. MARTORELL SOBERO GUILLERMO HERNÁN

Congresista
Fuerza Popular



11. MELGAR VALDEZ ELARD GALO

Congresista
Fuerza Popular



12. MORALES RAMÍREZ EDYSON HUMBERTO

Congresista
Frente Amplio por justicia Vida y Libertad



13. MONTENEGRO FIGUEROA GLORIA EDELMIRA

Congresista
Alianza para el Progreso



14. PARIONA GALINDO FEDERICO

Congresista
Fuerza Popular



15. QUINTANILLA CHACÓN ALBERTO EUGENIO

Congresista
Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad



16. REÁTEGUI FLORES ROLANDO

Congresista
Fuerza Popular

Relación de Asistencia de la Decimoctava Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 17 de Mayo de 2017

Hora: 16:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo



17. RÍOS OCSA BENICIO

Congresista
Alianza para el Progreso



18. SEGURA IZQUIERDO CÉSAR ANTONIO

Congresista
Fuerza Popular



19. TAPIA BERNAL SEGUNDO LEOCADIO

Congresista
Fuerza Popular



20. TICLLA RAFAEL CARLOS HUMBERTO

Congresista
Fuerza Popular



21. TUCTO CASTILLO ROGELIO ROBERT

Congresista
Frente Amplio por Justicia Vida y Libertad



22. MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA

Congresista
Fuerza Popular



23. VERGARA PINTO EDWIN

Congresista
Fuerza Popular



24. YIKA GARCÍA LUIS ALBERTO

Congresista
Fuerza Popular



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Periodo Anual de Sesiones 2016-2017

Relación de Asistencia de la Decimoctava Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 17 de Mayo de 2017

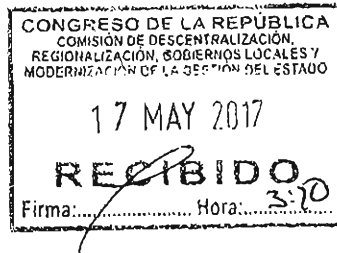
Hora: 16:00 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo



25. VILLANUEVA MERCADO ARMANDO

Congresista
Acción Popular

.....



Lima, 17 de Mayo de 2017

Carta N° 0284-2016-2017/AEOC-CR

Señora Congresista:

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA.

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

PRESENTE.

Asunto: Solicita se otorgue licencia al señor Congresista Alberto Eugenio Oliva Corrales.

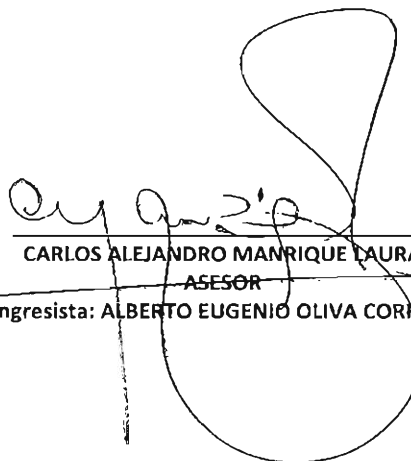
Es honroso dirigirme a Usted con la finalidad de expresarle mis saludos y a la vez, por especial encargo del señor Congresista Alberto Eugenio Oliva Corrales, solicitarle la licencia respectiva para la continuación de la **Décima Octava Sesión Extraordinaria** de la comisión que Usted preside, a realizarse el **día 17 de Mayo de 2017 a las 16:00 horas**, debido a que el señor Congresista se encuentra realizando labores propias e inherentes de su función congresal.

Hago conocer a su Despacho que mediante Carta N° 0283-2016-2017/AEOC-CR de fecha 17/MAY/2017, se ha procedido a comunicar al señor congresista **SALEH CARLOS SALVADOR HERESI CHICOMA** (miembro accesorio) en relación a la citación cursada, conforme al cargo que se adjunta.

En razón de ello, solicito, la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N° 0044-2004-2005/mesa-CR.

Sin otro particular, sea propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



CARLOS ALEJANDRO MANRIQUE LAURA
ASESOR
Congresista: ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES.

Anexo: Copia de la Carta N° 283-2016-2017/AEOC-CR.

Lima, 17 de Mayo de 2017

Carta N° 0283-2016-2017/AEOC-CR.

Señor Congresista:

SALEH CARLOS SALVADOR HERESI CHICOMA

Miembro Accesitario de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

PRESENTE.

Asunto: Comunica convocatoria a Décimo Octava Sesión Ordinaria.

Es grato dirigirme a Usted para expresarle mis saludos y a la vez para hacer de vuestro conocimiento que la **Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado** ha programado la realización de la Décimo Octava Sesión Ordinaria para el **día 17 de Mayo de 2017 a las 16:00 horas**, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Congreso de la República.

Al respecto, hago conocer a Usted que el señor Congresista Alberto Oliva Corrales (miembro titular de dicha comisión) no podrá asistir a la sesión convocada por razones de encontrarse realizando labores inherentes a su función congresal.

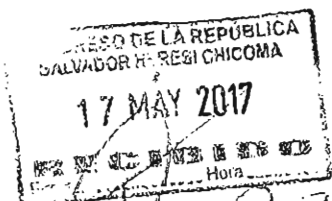
En razón de ello, se comunica a Usted a fin de que considere su participación en la citada sesión.

Sin otro particular, sea propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


CARLOS ALEJANDRO MANRIQUE LAURA
ASESOR

Congresista: ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES.





Lima, 19 de mayo del 2017

OFICIO N° 215 -2016-2017-CR/MDE

Estimada:

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Presente. -

ASUNTO: Dispensa por inasistencia

De mi especial consideración.

Reciba usted su cordial saludo y a través de la presente solicitarle la justificación de mi inasistencia a la Decimoctava Sesión Ordinaria, que se llevó a cabo el día miércoles 17 de mayo del presente, por encontrarme exponiendo en la sesión de la Comisión de Energía y Minas.

Agradeciendo la atención a la presente, me despido de usted.

Atentamente,

[Firma]

MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE

23

Lima, 17 de mayo de 2017.

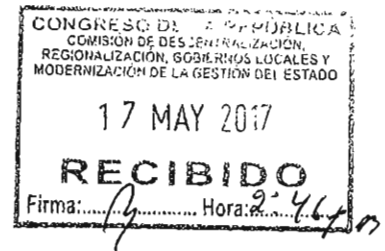
Oficio N° 612-2016-2017-ILJ/CR

Señora Congresista

Alejandra Aramayo Gaona

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Presente.-



Asunto: Licencia

De mi consideración,

Por especial encargo del señor Congresista **Israel Lazo Julca**, solicito a usted se sirva concederle licencia para la Decimoctava Sesión Ordinaria de la comisión de su presidencia, convocada para hoy miércoles 17 de mayo a las 16:00 horas, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea de Palacio Legislativo, por encontrarse fuera de Lima.

Sin otro particular, la oportunidad para reiterar las expresiones de mi más distinguida consideración.

Atentamente,



Marco Castro Rossell
Asesor Principal
Congr. Israel Lazo Julca

C.C: Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Lima, 17 de mayo de 2017

OFICIO N° 741-2016-2017/MULP-CR.01

17/05/17 16:00

Señora

Alejandra Aramayo Gaona


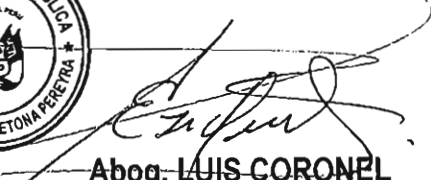
**Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Presente.-**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla y manifestarle por especial encargo de la señora **Congresista MARÍA URSULA LETONA PEREYRA**, que habiendo sido convocada a la Décimo Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para el día miércoles 17 de mayo a las 16:00Hrs.; solicito se sirva tramitar la licencia correspondiente, toda vez que la Congresista ha asumido con antelación compromisos en distintas actividades de acuerdo a su función de representación parlamentaria, siendo agendadas dichas diligencias para el día de hoy miércoles 17 de mayo a partir de las 13:00hrs.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Abog. LUIS CORONEL
Asesor Principal del Despacho

MULP- CR/LCoronel/Alicia

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 17 de mayo de 2017.

OFICIO N° 1001 - 2016- 2017 - BGAG/CR.

Señora Congressista

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Presente.-

Asunto: Licencia para sesiones de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobierno Locales y Modernización del 17 al 31 de mayo del 2017 por viaje oficial de la Congressista Betty Ananculí Gómez.

Ref.: Oficio N°916-2016-2017-BGAG/CR

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted por especial encargo de la Congressista Betty Gladys Ananculí Gómez, con la finalidad de comunicarle que la congressista no estará presente en las sesiones de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobierno Locales y Modernización del 17 al 31 de mayo de 2017, por razones de encontrarse de viaje en el exterior, en un curso organizado por la Embajada de la República Popular China. Cuyo curso se realizará desde el 17 al 31 de mayo del 2017 y será en la ciudad de Beijing -China. En consecuencia, le agradeceré se sirva otorgar la correspondiente LICENCIA.

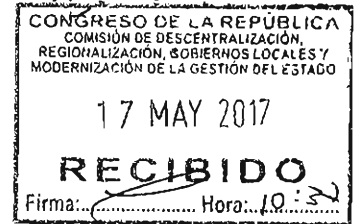
Atentamente,



EDWIN RUIZ MONDRAGON

Asesor

Despacho Congressista Betty Gladys Ananculí Gómez



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 04 de mayo de 2017.

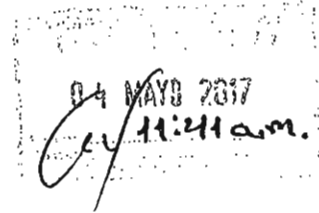
OFICIO N° 916 - 2016- 2017 - BGAG/CR.

Señora Congresista:

LUZ FILOMENA SALGADO RUBIANES

Presidenta del Congreso de la República

Presente.-



Asunto: Comunico invitación de la Embajada de la República Popular China sobre asistencia al "Curso Cooperación entre Parlamentarios y Gobernación del Estado" para los días del 17 al 31 de mayo de 2017.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted expresándole mi cordial saludo, y a su vez manifestarle que mediante Carta de invitación de fecha 02 de mayo de 2017, (documento adjunto), el Embajador de la República Popular China, con el fin de promover el intercambio y la cooperación parlamentarias, entre China y los países de Latinoamérica, me invita a participar del "Curso Cooperación entre Parlamentarios y Gobernación del Estado" que se realizara en la ciudad de Beijing de la República Popular China, del 17 al 31 de mayo de 2017.

Sobre el particular, debo expresar mi interés prioritario de acudir a dicha invitación, toda vez que dicho curso estará organizado por la Asamblea Popular China, con el fin de promover el intercambio y la cooperación parlamentaria, así como fomentar la comprensión recíproca y amistad entre China y los países de Latinoamérica. De tal manera que el resultado de dicho evento conyuviera en la aceleración de colaboración entre los dos países y discutir estrategias en temas legislativos, y lograr mejoras en el desarrollo socioeconómico de nuestro país, a través de la asimilación de la exitosa experiencia China. Por lo que solicito a Usted se me autorice a viajar en representación oficial del Congreso de la República del Perú, no sin antes de dejar constancia que los Organizadores del evento, cubrirán los gastos de los pasajes internacionales, alojamiento y la alimentación, desde su inicio hasta la conclusión del curso, es decir no generara gasto para nuestra institución; y con la finalidad de llegar oportunamente a la fecha de invitación, considérese la autorización respectiva con la debida anticipación.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión, para expresarle a Usted los sentimientos de consideración y estima personal, no sin antes agradecer la deferencia a la presente que contribuirá al desarrollo de nuestro país.

Atentamente,



BETTY G. ANANCULI GOMEZ
Congresista de la República

BGAG/zaet

www.congreso.gob.pe

Jr. Azángaro N° 468 -Oficina 101- Lima Perú
Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Central Telefónica: 3117140

27



中 华 人 民 共 和 国 大 使 馆

N. V .Nº 023 / 2017

La Embajada de la República Popular China saluda atentamente al Honorable Congreso de la República del Perú y tiene a honra hacerle llegar la invitación al Excmo. Sra. Congresista BETTY ANANCULI GOMEZ para asistir al curso “cooperación entre parlamentarios y Gobernación del Estado.”

Este curso está organizado por la Asamblea Popular China y se celebrará en Beijing, del 17 al 31 de mayo del presente año, con el fin de promover el intercambio y la cooperación parlamentarias, así como fomentar la comprensión recíproca y amistad entre China y los países latinoamericanos. La parte china cubrirá los gastos para los pasajes internacionales de Business Class, el alojamiento y las comidas en China.

La Embajada de la República Popular China aprovecha la ocasión para reiterar al Honorable Congreso de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 25 de abril de 2017

Al Honorable
Congreso de la República